

Amo. Sor.

Desde que obtuve el año proximo pasado el honroso empleo de Jefe de Letra de esta Capital y territorio de su Partido, no me he limitado a un solo desempeño en lo judicial, pues he extendido mis deberes conatos a todo quanto es util al bien del Pub. atendiendo a los Alcaldes Ordinarios, y a los Comisarios de Parais, para que se observen, y cumplan los mandatos de este Supremo Gobierno.

Uno de los objetos de mi cuidado, ha sido, y es el cambio de los Papeles Moneda, de que resulta la alienacion Natural de los Individuos de este Peninsular. He procurado bender varias dificultades, lo quando la verificacion del Cambio, pero ya es imposible conseguirlo, por que ya nadie quiere recibir Papeles Moneda, ni aun por el San y Carne, que son los Articulos de primera necesidad; y he aqui una Angustia general que no puede remediarse, por que no alcanzan los Arbitrios de Sagacidad, prudencia ni Tercera, de que me es valido, teniendo el desconsuelo de ver tantos afligidos, en que me incluyo, por que como la misma suerte que aquellos,



O.L. 91-11
MH-OL 91
Ca. 21
Doc. 299
Fol. 1

11
y así es que en este Tercio de mi cargo se le piden
las que son de toda especie de personas sobre
que no se les quieren vivir los Papeles mo-
neda, alegando igualmente todo que en el Ban-
co ya no se amortizan Papeles por cobre;
y que los vendedores por mayor no los admi-
ten: todo lo pongo en la Suprema considera-
ción de V.C. para que delibere lo que tenga
por conveniente.

Dios que V.C. m.d. Tercio de V.C.
Yo el 3 de 1823.

Enmo. Sor.

D. Juan de los Rios
y Aguirre

11 18 23
Enmo. Sor. te
D. José de la Hiva Agüero